



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 -2018/MPHy

Caraz, **15 MAR. 2018**

VISTO: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Oficio N° 004-2018-MPH/IVP-HUAYLAS de fecha 05 de Marzo del 2018; Decreto Legislativo N° 1057, Reglamentado mediante D.S. N° 075-2008 – PCM, Modificado por D.S. N° 065-2011 – PCM; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012.





Que, el capítulo II — Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Que mediante Oficio N° 004-2018-MPH/IVP-HUAYLAS de fecha 05 de Marzo del 2018 el Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP, solicita la designación de personal de la MPH para conformar la comisión de selección y evaluación para cubrir plaza de personal del IVP Huaylas, por el cual solicita que se designe a un personal de planta de la MPH, para conformar la comisión de selección y evaluación para cubrir la plaza del IVP Huaylas, en el cual mediante un proveído se determina que el informe en mención pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al C.P.C. Alberto Hugo Morl Palero, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaylas para que CONFORME LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DEL IVP Huaylas bajo el RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que tendrá a su cargo las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro del Contrato, para el periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Rensón Martínez Caceres
ALCALDE PROVINCIAL

